

## **NORMATIVA SUPERVISIÓN Y ADQUISICIÓN DE RESPONSABILIDAD**

### **DEL RESIDENTE**

### **SERVICIO ONCOLOGÍA MÉDICA**

#### **Niveles de supervisión del residente**

Todos los residentes durante su periodo formativo serán supervisados en su trabajo, siendo el grado de supervisión diferente según el año de residencia:

- Nivel I: Presencia física

Implica la supervisión, continua, personal y presencial por parte del médico especialista responsable de la formación. Aplica al residente de primer año (R1), en nuestro contexto, durante las rotaciones troncales en otras especialidades médicas del hospital.

- Nivel II: Tutorización discontinua

Supone al residente cierta autonomía en sus actuaciones pero siempre con la autorización del médico adjunto especialista responsable, quien además, deberá supervisar su labor y validar el resultado antes de que se dé por finalizada la tarea. Aplica a residentes de segundo y tercer año (R2 y R3). En nuestra especialidad de Oncología médica, adaptada al nuevo plan docente con cinco años de formación, el R2 estará bajo la supervisión del adjunto responsable de su formación durante sus rotaciones troncales mientras que, en el caso del R3 éste dependerá del oncólogo responsable del área específica de formación dentro de la propia especialidad.

- Nivel III: Validación posterior

El MIR tiene plena autonomía para realizar toda la tarea, incluida la validación del resultado. Se deja a su criterio la petición de ayuda o de intervención al Oncólogo especialista supervisor quién deberá estar en situación de disponibilidad. Aplica al residente de cuarto año y quinto año (R4 y R5).

## **Niveles de responsabilidad**

### **Nivel I Observador/ayudante R1**

- El nivel de responsabilidad durante el primer año de residencia irá progresando desde el nivel I (observador o ayudante) hasta el nivel II (actividades realizadas por el residente con tutorización directa).
- Podrá realizar la visita de pacientes en la Unidad de Hospitalización, pero con supervisión directa de un adjunto o R4-R5.
- En ningún caso un R1 podrá ordenar ingresos o altas sin la supervisión de un médico adjunto especialista o R5
- Los informes irán firmados por un especialista de referencia o un R4-R5.
- En la información a pacientes y familiares participará como observador inicialmente hasta que sea capaz de dar información básica en casos sencillos.

### **Nivel II Actuación supervisada R2 y R3**

- El nivel de responsabilidad será el nivel II (actividades realizadas por el residente con tutorización directa) haciéndose cargo de procedimientos cada vez más complejos y pacientes más difíciles.
- Los R2 y R3 podrán hacer la visita de los pacientes solos, realizar técnicas invasivas, solicitar pruebas e interconsultas, pautar tratamientos y realizar informes de alta, pero supervisados por un R4-R5 o un adjunto de la Unidad.
- Podrán realizar la información a pacientes y familiares, con supervisión del adjunto o R4-R5 responsable (no necesariamente presencial)

### **Nivel III Autonomía R4 y R5**

- El nivel de responsabilidad será el nivel III (actividades realizadas por el residente con la máxima responsabilidad y tutorización indirecta), Se hará cargo de procedimientos de diferente complejidad y pacientes de diferentes edades y estados de salud. Siempre tendrán un profesional localizado para consultar en casos de dudas o dificultades.
- Podrán informar solos a pacientes y familiares con plena responsabilidad.

- Se considera muy oportuno valorar en cada Unidad Docente que el R5 tenga una consulta externa propia adscrita a la de un adjunto para poder realizar primeras visitas y de seguimiento. En dicho caso, debe fomentarse la presentación de las primeras vistas en el Servicio para su valoración y consenso de la actitud diagnóstica y terapéutica inicialmente indicada por el residente.

Si el Adjunto Supervisor considera que el Residente, en cualquiera de los años de Formación, no reúne la capacitación necesaria para asumir su nivel de responsabilidad, deberá ponerlo en conocimiento del Tutor y el Jefe de Servicio, los cuales, una vez analizadas las circunstancias, podrían denegar el correspondiente nivel de responsabilidad o retrasarlo en el tiempo hasta que el Residente este capacitado

En Bilbao a 11 de junio de 2015